



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



ACTA No. 012-SNTSICT-19-06-2024

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas del día diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro, reunidos en las instalaciones del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, sito en el número cincuenta de la calle de Río Mississippi, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, los integrantes del Comité de Transparencia conformado por el Lic. Ángel Humberto Félix Estrada, Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia, C.P. Héctor Armando López Carranza, Secretario de Finanzas, Lic. Mariano Flores Rosas, Coordinador de Informática, todos ellos integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para llevar a cabo el desahogo de la siguiente petición:

Solicitud con número de folio **330041224000012**, que realizó el solicitante mediante el Sistema de Solicituds de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra dice:

- *¿Cuántos afiliados tiene actualmente? Cuál es el presupuesto que se ha asignado desde el año 2019 al 2024 para temas educativos, capacitación, cursos, seminarios etc. Para sus afiliados. Indique si el sindicato ha ofrecido o promocionado educación, capacitación ejecutiva tanto a su personal, así como a todos sus afiliados desde el año 2020 hasta el año 2024. Con respecto a la pregunta anterior: ¿cuáles fueron dichos estudios, y/o capacitación que se ofreció, a quiénes contrató para ofrecer el servicio?; ¿Cuánto dinero pagó el sindicato por cada una de los servicios educativos? Solicito una copia del contrato de servicios educativos, contratado por el sindicato, con la institución educativa pública o privada y/o despacho privado que lo haya realizado. Lo anterior, bajo el principio de máxima publicidad. (sic.).*

PROUESTA



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En uso de la palabra el Licenciado Ángel Humberto Félix Estrada, manifiesta que con fundamento en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con las facultades que nos confieren los artículos 44, fracciones I y II; 65, fracciones I y II; de la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Pública en el mismo orden, al Comité de Transparencia de esta Organización Sindical, propone declarar la **notoria incompetencia parcial**, debido a que este Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes no recibe recursos públicos para temas educativos, capacitación, cursos, seminarios para nuestros afiliados; sin embargo, se le sugiera al o la solicitante realice su solicitud a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.-----

Sobre el particular, hago las referencias siguientes:-----

El artículo 67 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 de la Constitución, estable que:-----

Artículo 67.- Los sindicatos son las asociaciones de trabajadores que laboran en una misma dependencia, constituidas para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes.-----

El artículo 2, fracciones I, III, IV, V del Estatuto del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, señala:-----

Artículo 2.- La Organización está integrada por los trabajadores sindicalizados y que se sindicalicen de La Secretaría pertenecientes a los sectores de: Telecomunicaciones, Oficinas Generales, SENEAM y Caminos, así como los que en el futuro se incorporen y dependen del presupuesto de La Secretaría, su conformación es la siguiente:-----

- I. Sector Telecomunicaciones: integrado por los trabajadores de la Ciudad de México y estados de la república al servicio de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radio Difusión, así como de otras direcciones o unidades análogas que en lo futuro se establezcan;-----
- II. Fracción derogada-----
- III. Sector Oficinas Generales: conformado por los trabajadores de la Ciudad de México y Estados de la república adscritos a las oficinas del C. Secretario del Ramo, Subsecretarías, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación General de Planeación y Centros SCT, Direcciones Generales, AFAC, Dirección General de Autotransporte Federal, Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte y otras Direcciones Generales de La Secretaría que no se especifican en las fracciones I, IV Y V del presente artículo;-----



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- IV. Sector SENEAM: conformado por los trabajadores adscritos a este Órgano Desconcentrado tanto en la Ciudad de México, como en los Estados de la república; y-----
- V. Sector Caminos.- Integrado por los trabajadores de la Ciudad de México y Estados de la república adscritos a la Dirección General de Carreteras, Dirección General de Conservación de Carreteras, Dirección General de Servicios Técnicos, Dirección General de Desarrollo Carretero, así como de otras unidades análogas que en lo futuro se establezcan.-----

Artículo 69.- El titular deberá:-----

- XIII. Para fomentar el desarrollo de actividades deportivas, sociales y culturales, apoyo para festejos, eventos sociales y culturales, así como apoyo para prevención en materia de salud oftalmológica y dental, entre los trabajadores, la Secretaría entregará, en el mes de abril de cada año, un beneficio por la cantidad de \$7,217.00 pesos, a cada trabajador en activo.-----

Asimismo, al Sindicato, con la finalidad de fomentar las actividades culturales, deportivas y recreativas, se le entregará la cantidad de \$265.08 pesos netos, por cada Trabajador de base, para que opere un programa anual de esta índole.-----

Del citado artículo, se advierte lo siguiente:-----

- a) El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SNTSICT) como una Asociación Civil, está constituido para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes, de los trabajadores que integran los Sectores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.-----
- b) El SNTSICT recibe por parte del Titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) una cantidad determinada, para fomentar actividades culturales, deportivas y recreativas en favor de los agremiados a la Organización Sindical.-----

En base a lo anterior, es que este Comité de Transparencia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **determina declarar la notoria incompetencia parcial**, respecto a que no recibimos recursos públicos para temas educativos, capacitación, cursos, seminarios para nuestros afiliados, ya que esta Organización Sindical está constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes de sus agremiados y únicamente recibe Recursos Públicos para fomentar el desarrollo de actividades deportivas, sociales y culturales, apoyo para festejos, eventos sociales y culturales; por lo tanto, este Sindicato no cuenta con la información que solicita. En consecuencia, le sugerimos hacer su



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

solicitud a la SICT..-----

Toman la palabra tanto el Licenciado Mariano Flores Rosas como el Contador Público Héctor Armando López Carranza y comentan estar de acuerdo en hacer del conocimiento al solicitante que no es competencia del Sindicato la información solicitada y dirija su solicitud a las autoridades de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

R E S O L U T I V O

Único.- Por lo anterior, el Comité resuelve **POR UNANIMIDAD** responder que la información solicitada no es Competencia de este Comité Ejecutivo Nacional y haga su solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. No habiendo más asunto que tratar, se da por terminada la presente actuación, firmando de común acuerdo al calce y al margen los que en ella intervinieron.- DAMOS FE.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

LIC. ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA.

C.P. HÉCTOR ARMANDO LÓPEZ CARRANZA.

LIC. MARIANO FLORES ROSAS.